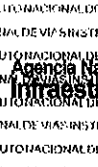




# TODOS POR UN NUEVO PAÍS



Agencia Nacional de  
Infraestructura

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN NO. 002 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS), LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) Y EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y DESAN, EL CUAL TIENE POR OBJETO AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA ADELANTAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS, RELACIONADAS CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS REQUERIDAS DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, EL RECAUDO DE PEAJES, ASÍ COMO LA OPERACIÓN TOTAL DE LOS SIQUENTES RAMOS VIALES, QUE FUERON OBJETO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 002 DE 2008, INCLUYENDO LAS NUEVAS OBRAS QUE SE IDENTIFIQUEN COMO PRIORITARIAS.**

Entre los suscritos, **CARLOS ALBERTO GARCÍA MONTES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.727.077 expedida en Manizales actuando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, en adelante **EL INVIAS**, en su calidad de Director General, nombrado mediante Decreto No. 2362 del 24 de noviembre de 2014, debidamente posesionado mediante Acta No. 1840 de la misma fecha, **LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.155.741 expedida en Bogotá, en adelante **LA ANI**, en su calidad de Presidente, nombrado mediante decreto 865 de 26 de Abril de 2012 y a la posesión de 0010 de 26 Abril de 2012, **ALFREDO BOCANEGRA VARON** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.727.077 expedida en Bogotá, quien obra en nombre y representación de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONÁUTICA CIVIL** en adelante **LA AEROCIVIL** en su calidad de Director General, nombrado mediante Decreto No. 1047 del 24 de junio de 2016, debidamente posesionado mediante acta No. 003000 de 30 de junio de 2016, **DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.490.930 expedida en Bucaramanga, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, en adelante **EL DEPARTAMENTO**, en su calidad de Gobernador, posesionado mediante acta del 30 de diciembre del 2015 según consta en la escritura pública No. 596 De La Notaría Primera De Velez, **RODOLFO HERNÁNDEZ SUÁREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.727.077 expedida en Bucaramanga, quien obra en nombre y representación del **Municipio de BUCARAMANGA**, en adelante **EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, en su calidad de Alcalde, posesionado mediante la escritura pública No. 7746 de la Notaría Séptima De Bucaramanga del 28 de diciembre del 2015, **GILBERTO MENDOZA ARDILA** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.678.118 expedida en Los Santos, quien obra en nombre y representación del **INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER**, organismo descentralizado del orden departamental creado mediante ordenanza No. 018 de diciembre 12 de 1973 en adelante **IDESAN**, en su calidad de Gerente, según consta en la Resolución No 0200 del 20 de febrero de posesión número 001 del 18 de Enero 2016, demas convenio celebrado el presente convenio Interadministrativo de cooperación, el cual se registró por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1450 de 2007, el Decreto 082 de 2016 y las demás normas que regulen la materia, previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

- Que el Artículo 113 de la Constitución Política establece que "los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".
- Que el Artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales, y que se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.
- Que el inciso 2° del Artículo 288 de la Constitución Política, establece que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la Ley.
- Que el Artículo 489 de la Ley 489 de 1998, determina que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órdenes, dependencias, organismos y entidades titulares."
- Que el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se

10



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 1113 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS (INVIAS), LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI), LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONÁUTICA CIVIL (AEROCIVIL), EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, IDESAN, EL CUAL TIENE POR OBJETO "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA ADELANTAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS RELACIONADAS CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS REQUERIDAS DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, EL REGAUDO DE PEAJES, ASÍ COMO LA OPERACIÓN TOTAL DE LOS SIGUIENTES TRAMOS VIALES QUE FUERON OBJETO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 002 DE 2006, INCLUYENDO LAS NUEVAS OBRAS QUE SE IDENTIFIQUEN COMO PRIORITARIAS".**

**hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...).**

**6. Que la coordinación entre entidades puede realizarse, autorizarse o formalizarse a través de la celebración de uno o varios convenios o contratos interadministrativos, que en últimas son herramientas del derecho público, cuya finalidad ulterior consiste en facilitar y convertirse en un medio idóneo para agilizar la administración pública.**

**7. Que de acuerdo con las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 (Ley 1753 de 2015) posiciona los proyectos de infraestructura vial como prioritarios para el desarrollo del país, en los siguientes términos: "la infraestructura de transporte es de vital importancia para romper las barreras que impiden aprovechar la combinación óptima del talento, saberes, recursos naturales, instituciones y geografía de cada región. Desde la infraestructura moderna y servicios competitivos es el mecanismo más expedito en la reducción de costos de producción, para así posicionar productos colombianos en el exterior. También es la fórmula para incrementar el comercio interno y aprovechar las ventajas de la especialización regional."**

**8. Que el Numeral 1 del artículo 1 de la Ley 105 de 1993 establece que "Los diferentes organismos del Sistema Nacional del Transporte velarán porque su operación se funde en criterios de coordinación, planeación, descentralización y participación."**

**9. Que según lo establecido en el Art. 15 de la Ley 105 de 1993, la red nacional de carreteras puede ser modificada mediante Planes de Expansión Vial, incorporando o excluyendo vías específicas.**

**10. Que las entidades que conforman el Estado son autónomas en la ejecución de su presupuesto, de acuerdo con lo estipulado en la Constitución Política Colombiana, en los Artículos 352 y 353, reglamentados por las Leyes 38 de 1989 y 179 de 1994.**

**11. Que el Instituto Nacional de Vías, es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre 1992 y modificada su estructura mediante Decreto 2618 de 2013, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía financiera; que tiene por objeto la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, ferrea, fluvial y de la infraestructura marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte.**

**12. Que según lo dispuesto en el Decreto No. 4165 del 3 de noviembre de 2011, la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, tiene por objeto planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público-Privada para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público-privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo. Dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación.**

**13. Que el Decreto Numero 260 de 2004, señala que La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil AEROCIVIL es una entidad especializada de carácter técnico adscrita al Ministerio de Transporte, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente y es la autoridad y máxima aeronáutica en todo el territorio nacional y tiene como objetivo garantizar el desarrollo de la aviación civil y de la administración del espacio colombiano.**

**14. Que el Contrato de Concesión No. 002 del 2006 suscrito entre el Instituto Nacional de Vías (INVIAS), hoy Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y la Sociedad Autopistas de Santander S.A. para el desarrollo del proyecto de concesión vial denominado "Zona Metropolitana de Bucaramanga ZMB", el cual terminó de manera anticipada mediante acuerdo conciliatorio del 17 de noviembre de 2015, sin que se hubiese desarrollado en su totalidad las obras físicas en obra trazadas por las partes.**





# TODOS POR UN ANI

## NUEVO PAIS

Agencia Nacional de Infraestructura

1113

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN N°.

DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO

NACIONAL DE VÍAS (INVIAS), LA "AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)" Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SANTANDER, EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, IDESAN, EL CUAL TIENE POR OBJETO AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA ADELANTAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS RELACIONADAS CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS REQUERIDAS DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, EL RECAUDO DE PEAJES, ASÍ COMO LA OPERACIÓN TOTAL DE LOS SIGUIENTES TRAMOS VIALES QUE FUERON OBJETO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N°. 002 DE 2006, INCLUYENDO LAS NUEVAS OBRAS QUE SE IDENTIFIQUEN COMO PRIORITARIAS.

15. Que, dentro de la Infraestructura vial que formó parte del proyecto de concesión, se encuentran tramos de carretera que fueron revertidos por la ANI al INVIAS al DEPARTAMENTO de la AEROCIVIL y al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA y al MUNICIPIO DE GIRON.

16. Que, dentro de la Infraestructura vial que formó parte del proyecto de concesión, se encuentran tramos de carretera que fueron revertidos por la ANI al INVIAS al DEPARTAMENTO de la AEROCIVIL y al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA y al MUNICIPIO DE GIRON.

17. Que, así mismo, es interés del DEPARTAMENTO, a través del IDESAN, quien declara contar con las facultades legales para tal efecto, constituir un encargo fiduciario, el cual tendrá por objeto recibir los recursos que se recaudan en las estaciones de peaje RIONEGRITO y CAJICÁ, y el cargo de la Institución Nacional de Vías (INVIAS) para la deducción de los valores que correspondan a la contraprestación económica asumida por el INVIAS mediante el Contrato N° 1059 de 2016.

18. Que, en consecuencia, las partes intervinientes hemos decidido suscribir el presente convenio que se regirá por las disposiciones legales vigentes que a fueren aplicables y, por las siguientes cláusulas:

**CAUSA PRIMERA. OBJETO.** Aunar esfuerzos técnicos, jurídicos y financieros entre el INVIAS, LA ANI, LA AEROCIVIL, EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER (IDESAN) para adelantar las actividades técnicas, jurídicas y financieras, los estudios, diseños, la elección de las obras requeridas de construcción, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento, el recaudo de peajes, así como la operación total de los siguientes tramos viales, que fueron objeto del contrato de Concesión N° 002 de 2006, incluyendo las nuevas obras que se identifiquen como prioritarias por el Comité Directivo.

**TRAMO 1:** Sector comprendido entre la Intersección Palenque (PR 71+310 Ruta 6602) y la Intersección 1 del Aeropuerto (PR 63+800 Ruta 6602).

**TRAMO 2:** Sector comprendido entre la Intersección T del Aeropuerto (PR 63+800 Ruta 6602) y el municipio de Lebrija (PR 60+000 Ruta 6602).

**TRAMO 3:** Sector comprendido entre la Intersección T del Aeropuerto (PR 63+800 Ruta 6602) y el Aeropuerto de Palenque de Bucaramanga.

**TRAMO 4:** Sector comprendido entre la Intersección de Palenque comprendida la totalidad de la intersección (PR 71+310 de la Ruta 6602 o PR 0+100 de la Ruta 45 AST 08) y la Calle Madrid (PR 19+300 de la Ruta 45 AST 08).

**TRAMO 5:** Sector comprendido entre la Calle Madrid (PR 19+300 de la Ruta 45 AST 08) y la Intersección La Cemento (PR 0+300 Ruta 45A08), incluyendo toda la intersección.

**TRAMO 6A:** Sector comprendido entre el Puente La Cemento (PR 0+000 de la Ruta 45 AST 08) y la Intersección La Cemento (PR 0+300 Ruta 45A08).

**TRAMO 6B:** Sector comprendido entre el Puente La Cemento (PR 0+000 de la Ruta 45 AST 08) y la Intersección La Cemento (PR 0+300 Ruta 45A08).

**TRAMO 7:** Sector comprendido entre la Intersección La Cemento (PR 0+300 Ruta 45A08) y El Cero (PR 11+150 Ruta 45A08).

**TRAMO 8:** Sector comprendido entre El Cero (PR 11+150 Ruta 45A08) y el municipio de Rionegro (PR 18+000 Ruta 45A08).

**TRAMO 9:** Sector comprendido entre la Intersección Palenque (PR 71+310 Ruta 6602) y la Intersección 1 del Aeropuerto (PR 63+800 Ruta 6602).

**TRAMO 10A:** Sector comprendido entre la Intersección Palenque (PR 71+310 Ruta 6602) y la Intersección 1 del Aeropuerto (PR 63+800 Ruta 6602).

**TRAMO 10B:** Sector comprendido entre el Puente La Cemento (PR 0+000 de la Ruta 45 AST 08) y la Intersección La Cemento (PR 0+300 Ruta 45A08).



**CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Las partes del presente convenio tendrán las siguientes obligaciones:

**2.1. OBLIGACIONES COMUNES:**

1. Designar un profesional que será el enlace directo entre la respectiva institución y las demás entidades que concurren a este convenio a efecto de establecer un mecanismo de comunicación directa entre las mismas.
2. Facilitar el acceso a la información que sea necesaria y que disponga la respectiva entidad, para el buen suceso del objeto del convenio aquí establecido.
3. Asistir a las reuniones que fueren convocadas en desarrollo del objeto del convenio.
4. Suscribir las actas contentivas de las reuniones a las que fueren convocadas, en desarrollo de las actividades concernientes al presente convenio; así como la relativa a la liquidación del mismo.

**2.2. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**

1. Asumir todas las gestiones que se deriven de su condición de entidad líder del convenio.
2. Adelantar ante las diferentes instancias gubernamentales las gestiones que fueren precisas para el adecuado desarrollo del objeto del presente convenio.
3. Presidir las reuniones del comité Directivo creado para el desarrollo del presente convenio.
4. Adelantar todas las diligencias pertinentes en orden a la creación del comité directivo.
5. Recibir de las entidades correspondientes la infraestructura vial neoesaria para el desarrollo del presente convenio y devolverla a sus titulares al término del mismo.
6. Adelantar la entrega temporal a IDESAN de la infraestructura vial que sea necesaria para la ejecución del convenio, con destino a su administración e intervención por parte de IDESAN.
7. Ejecutar la gestión predial, social y ambiental que se requiera en desarrollo del presente convenio una vez agotado el monto del plan de aporte del fondo de Contingencias de las Entidades Estatales asociado a dicho contrato por parte de la ANI. La Gestión predial, social y ambiental adicional será con cargo a los ingresos por concepto de los peajes.
8. Participar en el Comité de Mediación previsto en el presente convenio.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y de las obligaciones aquí señaladas.

**2.3. OBLIGACIONES DE IDESAN:**

1. Actualizar, corregir, ajustar o elaborar, según corresponda, los estudios y diseños de las obras que fueren necesarias para el cumplimiento del objeto a que se refiere la cláusula primera del presente convenio, sin perjuicio de las obligaciones, competencias y atribuciones propias de cada una de las partes intervinientes.





**INVIAS**



**LA ANI**

Agencia Nacional de Infraestructura

**TODOS POR UN NUEVO PAÍS**

**112**

**01**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN N° 002 DE 2006, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS), LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI), LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONÁUTICA CIVIL (AEROCIVIL) EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, IDESA, EL CUAL TIENE POR OBJETO ADELANTAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA ADELANTAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS, RELACIONADAS CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS REQUERIDAS DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, EL RECAUDO DE PEAJES, ASÍ COMO LA OPERACIÓN TOTAL DE LOS SIGUIENTES TRAMOS VIALES QUE FUERON OBJETO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 002 DE 2006, INCLUYENDO LAS NUEVAS OBRAS QUE SE IDENTIFIQUEN COMO PRIORITARIAS.

1. El presente convenio tiene por objeto la administración exclusiva de los recursos generados por los peajes instalados dentro de los tramos viales materia del presente convenio.

2. Constituir por su cuenta y con cargo a su presupuesto, un encargo fiduciario de conformidad con las disposiciones legales vigentes, el cual tendrá por objeto la administración exclusiva de los recursos generados por los peajes instalados dentro de los tramos viales materia del presente convenio.

3. Conformar una unidad de apoyo técnico, jurídico y financiero externo dependiente de la gerencia de IDESA, cuyos costos serán asumidos con cargo a los recursos del encargo fiduciario, previa aprobación por parte del comité Directivo del Convenio.

4. Asumir la administración y la intervención que se derive del objeto del Convenio sobre la infraestructura vial con cargo a los recursos que ingresen durante la vigencia del mismo al encargo fiduciario que antes se hace referencia.

5. Adelantar por su cuenta y riesgo la operación total de la infraestructura vial, garantizando de manera continua e ininterrumpida la transitabilidad por los corredores viales afectos al desarrollo del convenio.

6. Elaborar un plan de trabajo que contemple los estudios y obras a desarrollar, junto con el cronograma de actividades el cual será presentado al Comité Directivo del Convenio para su visto bueno.

7. Adelantar bajo el régimen contemplado en la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias, la contratación de las obras y la interventoría de las mismas, de conformidad con los documentos requisitos técnicos, jurídicos y financieros utilizados por EL INVIAS en sus procesos de contratación incluyendo los modelos de pliego de condiciones utilizados para tal efecto, así mismo remitir al INVIAS para visto bueno los pliegos de condiciones con todos sus anexos, antes de la respectiva publicación para la contratación de las obras.

8. Gestionar los trámites pertinentes para asumir la administración y las intervenciones sobre los corredores viales que sean necesarios para la ejecución de las obras.

9. Suscribir los acuerdos de transparencia que sean requeridos para adelantar los procesos de contratación que se vayan a llevar a cabo.

10. Recibir temporalmente del DEPARTAMENTO y durante la vigencia del presente convenio, para su administración e intervención, la infraestructura vial necesaria para la ejecución de las obras en el marco del mismo convenio, previo a la apertura de los procesos de selección de contratistas para la ejecución de las obras, los estudios, diseños y ejecución de las obras.

11. Poner a disposición del INVIAS, de LA ANI, de LA AEROCIVIL y del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, las instalaciones de IDESA como sede de trabajo permanente para la ejecución del objeto del convenio.

12. Formar parte de los comités, a los que deba asistir conforme a lo estipulado en este convenio.

13. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que le correspondan por su condición de entidad ejecutora del mismo.

**OBLIGACIONES DE LA ANI:**

1. Ejecutar la gestión preal que se inició en desarrollo del Contrato de Concesión N° 002 de 2006 para adelantar el monto del plan de aportes del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales asociado a dicho contrato.

DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS), LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI), LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONÁUTICA CIVIL (AEROCIVIL) EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, IDESA, EL CUAL TIENE POR OBJETO ADELANTAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA ADELANTAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS, RELACIONADAS CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS REQUERIDAS DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, EL RECAUDO DE PEAJES, ASÍ COMO LA OPERACIÓN TOTAL DE LOS SIGUIENTES TRAMOS VIALES QUE FUERON OBJETO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 002 DE 2006, INCLUYENDO LAS NUEVAS OBRAS QUE SE IDENTIFIQUEN COMO PRIORITARIAS.

1. El presente convenio tiene por objeto la administración exclusiva de los recursos generados por los peajes instalados dentro de los tramos viales materia del presente convenio.

2. Constituir por su cuenta y con cargo a su presupuesto, un encargo fiduciario de conformidad con las disposiciones legales vigentes, el cual tendrá por objeto la administración exclusiva de los recursos generados por los peajes instalados dentro de los tramos viales materia del presente convenio.

3. Conformar una unidad de apoyo técnico, jurídico y financiero externo dependiente de la gerencia de IDESA, cuyos costos serán asumidos con cargo a los recursos del encargo fiduciario, previa aprobación por parte del comité Directivo del Convenio.

4. Asumir la administración y la intervención que se derive del objeto del Convenio sobre la infraestructura vial con cargo a los recursos que ingresen durante la vigencia del mismo al encargo fiduciario que antes se hace referencia.

5. Adelantar por su cuenta y riesgo la operación total de la infraestructura vial, garantizando de manera continua e ininterrumpida la transitabilidad por los corredores viales afectos al desarrollo del convenio.

6. Elaborar un plan de trabajo que contemple los estudios y obras a desarrollar, junto con el cronograma de actividades el cual será presentado al Comité Directivo del Convenio para su visto bueno.

7. Adelantar bajo el régimen contemplado en la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias, la contratación de las obras y la interventoría de las mismas, de conformidad con los documentos requisitos técnicos, jurídicos y financieros utilizados por EL INVIAS en sus procesos de contratación incluyendo los modelos de pliego de condiciones utilizados para tal efecto, así mismo remitir al INVIAS para visto bueno los pliegos de condiciones con todos sus anexos, antes de la respectiva publicación para la contratación de las obras.

8. Gestionar los trámites pertinentes para asumir la administración y las intervenciones sobre los corredores viales que sean necesarios para la ejecución de las obras.

9. Suscribir los acuerdos de transparencia que sean requeridos para adelantar los procesos de contratación que se vayan a llevar a cabo.

10. Recibir temporalmente del DEPARTAMENTO y durante la vigencia del presente convenio, para su administración e intervención, la infraestructura vial necesaria para la ejecución de las obras en el marco del mismo convenio, previo a la apertura de los procesos de selección de contratistas para la ejecución de las obras, los estudios, diseños y ejecución de las obras.

11. Poner a disposición del INVIAS, de LA ANI, de LA AEROCIVIL y del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, las instalaciones de IDESA como sede de trabajo permanente para la ejecución del objeto del convenio.

12. Formar parte de los comités, a los que deba asistir conforme a lo estipulado en este convenio.

13. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que le correspondan por su condición de entidad ejecutora del mismo.

**OBLIGACIONES DE LA ANI:**

1. Ejecutar la gestión preal que se inició en desarrollo del Contrato de Concesión N° 002 de 2006 para adelantar el monto del plan de aportes del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales asociado a dicho contrato.

DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS), LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI), LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONÁUTICA CIVIL (AEROCIVIL) EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, IDESA, EL CUAL TIENE POR OBJETO ADELANTAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA ADELANTAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS, RELACIONADAS CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS REQUERIDAS DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, EL RECAUDO DE PEAJES, ASÍ COMO LA OPERACIÓN TOTAL DE LOS SIGUIENTES TRAMOS VIALES QUE FUERON OBJETO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 002 DE 2006, INCLUYENDO LAS NUEVAS OBRAS QUE SE IDENTIFIQUEN COMO PRIORITARIAS.

1. El presente convenio tiene por objeto la administración exclusiva de los recursos generados por los peajes instalados dentro de los tramos viales materia del presente convenio.

2. Constituir por su cuenta y con cargo a su presupuesto, un encargo fiduciario de conformidad con las disposiciones legales vigentes, el cual tendrá por objeto la administración exclusiva de los recursos generados por los peajes instalados dentro de los tramos viales materia del presente convenio.

3. Conformar una unidad de apoyo técnico, jurídico y financiero externo dependiente de la gerencia de IDESA, cuyos costos serán asumidos con cargo a los recursos del encargo fiduciario, previa aprobación por parte del comité Directivo del Convenio.

4. Asumir la administración y la intervención que se derive del objeto del Convenio sobre la infraestructura vial con cargo a los recursos que ingresen durante la vigencia del mismo al encargo fiduciario que antes se hace referencia.

5. Adelantar por su cuenta y riesgo la operación total de la infraestructura vial, garantizando de manera continua e ininterrumpida la transitabilidad por los corredores viales afectos al desarrollo del convenio.

6. Elaborar un plan de trabajo que contemple los estudios y obras a desarrollar, junto con el cronograma de actividades el cual será presentado al Comité Directivo del Convenio para su visto bueno.

7. Adelantar bajo el régimen contemplado en la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias, la contratación de las obras y la interventoría de las mismas, de conformidad con los documentos requisitos técnicos, jurídicos y financieros utilizados por EL INVIAS en sus procesos de contratación incluyendo los modelos de pliego de condiciones utilizados para tal efecto, así mismo remitir al INVIAS para visto bueno los pliegos de condiciones con todos sus anexos, antes de la respectiva publicación para la contratación de las obras.

8. Gestionar los trámites pertinentes para asumir la administración y las intervenciones sobre los corredores viales que sean necesarios para la ejecución de las obras.

9. Suscribir los acuerdos de transparencia que sean requeridos para adelantar los procesos de contratación que se vayan a llevar a cabo.

10. Recibir temporalmente del DEPARTAMENTO y durante la vigencia del presente convenio, para su administración e intervención, la infraestructura vial necesaria para la ejecución de las obras en el marco del mismo convenio, previo a la apertura de los procesos de selección de contratistas para la ejecución de las obras, los estudios, diseños y ejecución de las obras.

11. Poner a disposición del INVIAS, de LA ANI, de LA AEROCIVIL y del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, las instalaciones de IDESA como sede de trabajo permanente para la ejecución del objeto del convenio.

12. Formar parte de los comités, a los que deba asistir conforme a lo estipulado en este convenio.

13. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que le correspondan por su condición de entidad ejecutora del mismo.

**OBLIGACIONES DE LA ANI:**

1. Ejecutar la gestión preal que se inició en desarrollo del Contrato de Concesión N° 002 de 2006 para adelantar el monto del plan de aportes del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales asociado a dicho contrato.

2. Ejecutar la gestión preal que se inició en desarrollo del Contrato de Concesión N° 002 de 2006 para adelantar el monto del plan de aportes del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales asociado a dicho contrato.

3. Ejecutar la gestión preal que se inició en desarrollo del Contrato de Concesión N° 002 de 2006 para adelantar el monto del plan de aportes del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales asociado a dicho contrato.

4. Ejecutar la gestión preal que se inició en desarrollo del Contrato de Concesión N° 002 de 2006 para adelantar el monto del plan de aportes del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales asociado a dicho contrato.





**INVIAS**  
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS



**ANI**  
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

**ANI**  
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

1118

012

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 1118 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS), LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI), LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONÁUTICA CIVIL (AEROCIVIL) Y EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, IDESAN, EL CUAL TIENE POR OBJETO APOYAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA ADELANTAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS RELACIONADAS CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS REQUERIDAS DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, EL REGAUDO DE PEAJES, ASÍ COMO LA OPERACIÓN TOTAL DE LOS SIGUIENTES TRAMOS VIALES, QUE FUERON OBJETO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 002 DE 2006, INCLUYENDO LAS NUEVAS OBRAS QUE SE IDENTIFIQUEN COMO PRIORITARIAS:**

**2. Coordinar con las Entidades de orden Nacional, Departamental y Municipal, la entrega al DEPARTAMENTO de la infraestructura vial que estuvo afectada al Contrato de Concesión No. 002 de 2006, y entregarla para la administración y el desarrollo del proyecto.**

**3. Participar en el Comité Fiduciario previsto en el presente convenio.**

**4. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y las obligaciones aquí señaladas.**

## 2.5 OBLIGACIONES DEL INVIAS:

**1. Apoyar al DEPARTAMENTO y/o a IDESAN en los trámites de contratación de las obras interventorias y demás procesos que se requieran adelantar para el desarrollo del objeto del presente convenio, a través del suministro de los documentos y requisitos técnicos, jurídicos y financieros utilizados en sus procesos de contratación, incluyendo sus modelos de pliego de condiciones.**

**2. Otorgar visto bueno a los pliegos de condiciones con todos sus anexos, antes de la respectiva publicación por parte de IDESAN, para la contratación de las obras y su interventoría.**

**3. Adelantar la entrega temporal al DEPARTAMENTO con destino a IDESAN, de la infraestructura vial a su cargo, que sea necesaria para la ejecución del convenio, con destino a su administración e intervención por parte de IDESAN, una vez sea constituido el Encargo Fiduciario establecido en la cláusula cuarta del presente convenio.**

**4. Mantener y recibir las vías de carácter nacional; objeto del presente convenio, hasta tanto sea constituido el Encargo Fiduciario establecido en la cláusula cuarta del presente convenio.**

**5. Dar oportuno cumplimiento a la obligación establecida en la cláusula cuarta del presente convenio.**

**6. Participar en el Comité Fiduciario previsto en el presente convenio.**

**7. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y las obligaciones aquí señaladas.**

## 2.6 OBLIGACIONES DE LA AEROCIVIL

**1. Adelantar la entrega temporal al DEPARTAMENTO con destino a IDESAN, de la infraestructura vial a su cargo, que sea necesaria para la ejecución del convenio, con destino a su administración e intervención por parte de IDESAN.**

**2. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y las obligaciones aquí señaladas.**

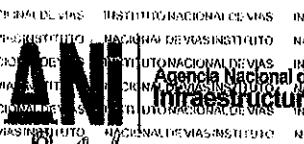
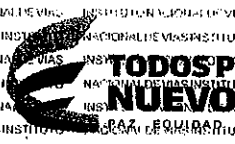
## 2.7 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

**1. Adelantar la entrega temporal al DEPARTAMENTO con destino a IDESAN, de la infraestructura vial a su cargo, que sea necesaria para la ejecución del convenio, con destino a su administración e intervención por parte de IDESAN.**

**2. Participar en el Comité Fiduciario previsto en el presente convenio.**

**3. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y las obligaciones aquí señaladas.**





## CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN N.º

NACIONAL DE VÍAS (INVIAS), EN LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI), EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

AERONAUTICA CIVIL (AEROSIVIL) DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, IDESAN, EL CUAL TIENE POR

OBJETO AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA ADELANTAR LAS ACTIVIDADES

NECESARIAS RELACIONADAS CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS REQUERIDAS DE CONSTRUCCIÓN

REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, EL RECAUDO DE PEAJES, ASÍ COMO LA OPERACIÓN TOTAL DE LOS SIGUIENTES

TAMOS VIALES QUE FUERON OBJETO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 002 DE 2006, INCLUYENDO LAS NUEVAS OBRAS QUE SE

IDENTIFIQUEN COMO PRIORITARIAS.

**CLÁUSULA TERCERA: PLAZO:** El presente convenio tendrá una duración de dieciséis (16) años para la

ejecución de las obras aquí referidas y a oportuna atención del servicio de deuda generada para su inversión

sin perjuicio de que su extinción opere antes.

**PARAGRAFO:** Las partes de mutuo acuerdo podrán dar terminación anticipada o prometer el presente convenio

según lo consideren pertinente.

**CLÁUSULA CUARTA: DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS DE PEAJE QUE SE PERCIBAN EN LAS**

**ESTACIONES DE RIONEGRO Y LEBRIJA.** Los recursos que genere el recaudo de las estaciones de peaje

**RIONEGRO Y LEBRIJA**, localizadas en la infraestructura vial que actualmente se encuentra a cargo del INVIAS

serán consignados directamente en el encargo fiduciario destinado al desarrollo del objeto del presente

convenio, previa deducción de los descuentos de ley y los compromisos contractuales del contrato N.º 1059

de 2016, asumidos por el INVIAS por concepto de administración de los peajes a que antes se hizo referencia.

Una vez terminado el plazo del mencionado contrato, la administración y recaudo del peaje será responsabilidad

del DEPARTAMENTO a través de IDESAN.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Los recursos del recaudo de los peajes RIONEGRO y LEBRIJA indicados en la

presente cláusula, solamente podrán ingresar al encargo fiduciario, una vez se legalice en debida forma el

mismo y le sea informada al INVIAS el número de cuenta fiduciaria en donde se depositarán los dineros. La

entrega de la infraestructura vial de que trata el presente convenio se efectuará en forma simultánea a la fecha

de ingreso de los recursos de los peajes RIONEGRO y LEBRIJA al encargo fiduciario previsto en la presente

cláusula.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Una vez finalizado el plazo del contrato 1059 de 2016, por cualquier circunstancia

el DEPARTAMENTO a través del IDESAN asumirá el recaudo de peaje en las estaciones RIONEGRO y

LEBRIJA por su cuenta y riesgo.

**PARAGRAFO TERCERO:** Los recursos que se consignen en el encargo fiduciario de que trata el presente

convenio solo podrán ser utilizados de manera exclusiva en la ejecución de las actividades objeto de este

convenio, previa aprobación del Comité Fiduciario, el cual estará conformado por un representante de la ANI,

un representante del INVIAS, un representante de la GOBERNACIÓN DE SANTANDER y uno del Municipio

DE BUCARAMANGA, cumpliendo los lineamientos establecidos por el Comité Directivo.

**CLÁUSULA QUINTA: COMITÉ DIRECTIVO.** Los Representantes Legales del INVIAS, la ANI, el MUNICIPIO

DE BUCARAMANGA y el DEPARTAMENTO DE SANTANDER designarán un delegado que formará parte del

Comité Directivo, quienes actuarán en las reuniones a las que sean convocados con voz y voto.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Las reuniones del Comité Directivo se realizarán una vez cada dos (2) meses

durante los primeros cuatro (4) años o cuando sean citados de manera extraordinaria durante el plazo de

ejecución del convenio. Las citaciones a las reuniones del Comité Directivo, serán realizadas por IDESAN,

quien ejercerá la Secretaría del Convenio y actuará en las reuniones, sin derecho a voto. El temario por

discutirse en cada una de las reuniones del Comité Directivo, será propuesto por IDESAN y consolidado

con la información que aporten las demás Entidades participantes en el convenio, pudiendo ser tratados en

ellas cualquier tipo de asuntos que se requieran y que se relacionen con su ejecución.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El Comité Directivo aprobará el plan de inversiones y las actividades que esto

implique.

**CLÁUSULA SEXTA: COMITÉ FIDUCIARIO.** La ANI y el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, a través de sus delegados, conformarán el Comité Fiduciario, que estará encargado de

aprobar los desembolsos y manejos de recursos que se requieran para el desarrollo del objeto del convenio; y

exigir a la sociedad fiduciaria la rendición mensual de cuentas frente a las rendiciones de los recursos.

En la ciudad de Bucaramanga, a los 15 días del mes de mayo del 2016.

Firma y sello de la ANI.

Firma y sello del Municipio de Bucaramanga.

Firma y sello de IDESAN.

Firma y sello del Departamento de Santander.

Firma y sello del Comité Directivo.

Firma y sello del Comité Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

1113

016

DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO

NACIONAL DE VÍAS (INVIAS), EN LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI), EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

AERONAUTICA CIVIL (AEROSIVIL) DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, IDESAN, EL CUAL TIENE POR

OBJETO AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA ADELANTAR LAS ACTIVIDADES

NECESARIAS RELACIONADAS CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS REQUERIDAS DE CONSTRUCCIÓN

REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, EL RECAUDO DE PEAJES, ASÍ COMO LA OPERACIÓN TOTAL DE LOS SIGUIENTES

TAMOS VIALES QUE FUERON OBJETO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 002 DE 2006, INCLUYENDO LAS NUEVAS OBRAS QUE SE

IDENTIFIQUEN COMO PRIORITARIAS.

**CLÁUSULA TERCERA: PLAZO:** El presente convenio tendrá una duración de dieciséis (16) años para la

ejecución de las obras aquí referidas y a oportuna atención del servicio de deuda generada para su inversión

sin perjuicio de que su extinción opere antes.

**PARAGRAFO:** Las partes de mutuo acuerdo podrán dar terminación anticipada o prometer el presente convenio

según lo consideren pertinente.

**CLÁUSULA CUARTA: DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS DE PEAJE QUE SE PERCIBAN EN LAS**

**ESTACIONES DE RIONEGRO Y LEBRIJA.** Los recursos que genere el recaudo de las estaciones de peaje

**RIONEGRO Y LEBRIJA**, localizadas en la infraestructura vial que actualmente se encuentra a cargo del INVIAS

serán consignados directamente en el encargo fiduciario destinado al desarrollo del objeto del presente

convenio, previa deducción de los descuentos de ley y los compromisos contractuales del contrato N.º 1059

de 2016, asumidos por el INVIAS por concepto de administración de los peajes a que antes se hizo referencia.

Una vez terminado el plazo del mencionado contrato, la administración y recaudo del peaje será responsabilidad

del DEPARTAMENTO a través de IDESAN.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Los recursos del recaudo de los peajes RIONEGRO y LEBRIJA indicados en la

presente cláusula, solamente podrán ingresar al encargo fiduciario, una vez se legalice en debida forma el

mismo y le sea informada al INVIAS el número de cuenta fiduciaria en donde se depositarán los dineros. La

entrega de la infraestructura vial de que trata el presente convenio se efectuará en forma simultánea a la fecha

de ingreso de los recursos de los peajes RIONEGRO y LEBRIJA al encargo fiduciario previsto en la presente

cláusula.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Una vez finalizado el plazo del contrato 1059 de 2016, por cualquier circunstancia

el DEPARTAMENTO a través del IDESAN asumirá el recaudo de peaje en las estaciones RIONEGRO y

LEBRIJA por su cuenta y riesgo.

**PARAGRAFO TERCERO:** Los recursos que se consignen en el encargo fiduciario de que trata el presente

convenio solo podrán ser utilizados de manera exclusiva en la ejecución de las actividades objeto de este

convenio, previa aprobación del Comité Fiduciario, el cual estará conformado por un representante de la ANI,

un representante del INVIAS, un representante de la GOBERNACIÓN DE SANTANDER y uno del Municipio

DE BUCARAMANGA, cumpliendo los lineamientos establecidos por el Comité Directivo.

**CLÁUSULA QUINTA: COMITÉ DIRECTIVO.** Los Representantes Legales del INVIAS, la ANI, el MUNICIPIO

DE BUCARAMANGA y el DEPARTAMENTO DE SANTANDER designarán un delegado que formará parte del

Comité Directivo, quienes actuarán en las reuniones a las que sean convocados con voz y voto.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Las reuniones del Comité Directivo se realizarán una vez cada dos (2) meses

durante los primeros cuatro (4) años o cuando sean citados de manera extraordinaria durante el plazo de

ejecución del convenio. Las citaciones a las reuniones del Comité Directivo, serán realizadas por IDESAN,

quien ejercerá la Secretaría del Convenio y actuará en las reuniones, sin derecho a voto. El temario por

discutirse en cada una de las reuniones del Comité Directivo, será propuesto por IDESAN y consolidado

con la información que aporten las demás Entidades participantes en el convenio, pudiendo ser tratados en

ellas cualquier tipo de asuntos que se requieran y que se relacionen con su ejecución.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El Comité Directivo aprobará el plan de inversiones y las actividades que esto

implique.

**CLÁUSULA SEXTA: COMITÉ FIDUCIARIO.** La ANI y el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, a través de sus delegados, conformarán el Comité Fiduciario, que estará encargado de

aprobar los desembolsos y manejos de recursos que se requieran para el desarrollo del objeto del convenio; y

exigir a la sociedad fiduciaria la rendición mensual de cuentas frente a las rendiciones de los recursos.

En la ciudad de Bucaramanga, a los 15 días del mes de mayo del 2016.

Firma y sello de la ANI.

Firma y sello del Municipio de Bucaramanga.

Firma y sello de IDESAN.

Firma y sello del Departamento de Santander.

Firma y sello del Comité Directivo.

Firma y sello del Comité Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

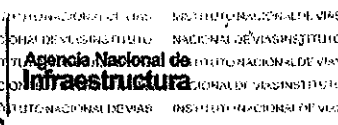
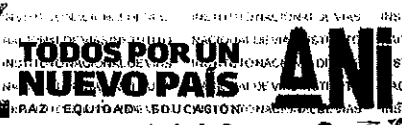
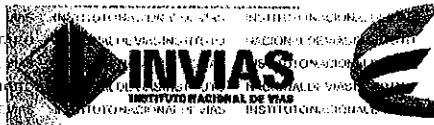
Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.

Firma y sello del Encargado del Encargo Fiduciario.





**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN NO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS), LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI), LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONÁUTICA CIVIL (AEROCIVIL) Y EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, IDESAN, EL CUAL TIENE POR OBJETO AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES, PARA ADELANTAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS RELACIONADAS CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS REQUERIDAS DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO; EL RECAUDO DE PEAJES, ASÍ COMO LA OPERACIÓN TOTAL DE LOS SIGUIENTES TRAMOS VIALES QUE FUERON OBJETO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 002 DE 2008, INCLUYENDO LAS NUEVAS OBRAS QUE SE IDENTIFIQUEN COMO PRIORITARIAS:**

**PARAGRAFO PRIMERO:** Las reuniones del Comité Fiduciario se realizarán una vez cada dos (2) meses durante los primeros cuatro (4) años o cuando sean citados de manera extraordinaria durante el plazo de ejecución del convenio. Las citaciones a las reuniones del Comité Fiduciario, serán realizadas por IDESAN, quien ejercerá la Secretaría del Convenio y actuará en las reuniones sin voto. El temario por desarrollar en cada una de las reuniones del Comité Fiduciario, será propuesto por IDESAN y consolidado con la información que aporten las demás Entidades participantes en el convenio, pudiendo ser tratados en ellas cualquier tipo de asuntos que se requieran y que se relacionen con su ejecución.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: INEXISTENCIA RELACION LABORAL.** Las partes entienden y aceptan que obran bajo este convenio bajo total independencia. Cada Entidad podrá asignar personal de planta o personal externo contratado por prestación de servicios para el apoyo en los respectivos proyectos. Cuando haya lugar a la contratación por órdenes de prestación de servicios, el personal contratado actuará bajo la responsabilidad y supervisión de la Entidad que lo contrata, sin subordinación ni dependencia frente a las demás Entidades que forman parte del presente convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN.** El presente convenio se celebra en atención a las funciones legales y calidades inherentes de cada Entidad. Por consiguiente, no podrá ser cedido salvo previa autorización de las partes.

**CLÁUSULA NOVENA: INDEMNIDAD.** Las partes se comprometen a mantenerse mutuamente indemnes de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Las partes podrán dar por terminado el presente convenio:

- a) Por mutuo acuerdo;
- b) Por imposibilidad física o jurídica para la ejecución del objeto del convenio;
- c) Por causas legales;
- d) Por cumplimiento del plazo del convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Las partes declaran, bajo la gravedad del juramento, que no se hallan incurso en causal alguna e inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren los Artículos 8 adicionado por el literal J del Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, ni en ninguna otra Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En el evento en que surjan discrepancias en la ejecución del convenio, las partes podrán acudir a su solución en forma ágil, rápida y directa a través de cualquiera de los mecanismos previstos en la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PUBLICIDAD.** De conformidad con lo establecido en el Artículo 223 del Decreto 19 del 2012 el presente convenio debe ser publicado por todas las entidades suscriptoras de mismo en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** Los lugares de ejecución del convenio son los municipios en cuyas jurisdicciones existen tramos viales objeto del presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NO SOLIDARIDAD.** En virtud del presente convenio, no existirá régimen de solidaridad entre las partes pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS.** El presente convenio no generará la constitución de garantías de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

Fecha: 8 de 10





# **INVIAS** **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS** **RAZ, EQUIPAR, EPUACION** **AN**

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS  
 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN NO. 002 DE 2006, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS (INVIAS) Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI), POR EL CUAL SE OTORGA AL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EL MUNICIPIO DE BUGARAMANGA Y DESARROLLO ESPECIAL EN EL OBJETO DE LA UNIÓN DE ESFUERZOS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA ADELANTE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS RELACIONADAS CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS REQUERIDAS DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, EL RECAUDO DE PEAJES, ASÍ COMO LA OPERACIÓN TOTAL DE LOS SIGUIENTES TRAMOS VIALES QUE FUERON OBJETO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 002 DE 2006, INCLUYENDO LAS NUEVAS OBRAS QUE SE IDENTIFIQUEN COMO PRIORITARIAS.**

Para constancia se imprimen cuatro (4) originales del mismo tenor y se firman a los **23 de AGO 2010**

**Por el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS,**

**Director General**

**Por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA,**

**Presidente**

**Por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONAUTICA CIVIL LA AEROCIVIL**

**Director General**

**Por el DEPARTAMENTO DE SANTANDER,**

**Gobernador**

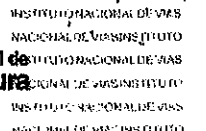
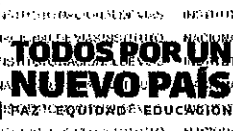
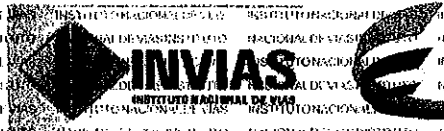
**Por el MUNICIPIO DE BUGARAMANGA**

**Alcalde**

**RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ**

**Alcalde**





**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 1113 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS), LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONÁUTICA CIVIL (AEROCIVIL), Y EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, IDESAN, EL CUAL TIENE POR OBJETO AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA ADELANTAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS RELACIONADAS CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS REQUERIDAS DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO; EL RECAUDO DE PEAJES, ASÍ COMO LA OPERACIÓN TOTAL DE LOS SIGUIENTES TRAMOS VIALES, QUE FUERON OBJETO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 002 DE 2006, INCLUYENDO LAS NUEVAS OBRAS QUE SE IDENTIFIQUEN COMO PRIORITARIAS:**

**Por el INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER IDESAN**

**GILBERTO MENDOZA ARDILA**  
Gerente

Revisaron:

Javier Humberto Fernandez, Gerente de Proyectos ANI  
Camilo Andrés Jaramillo Berrocal, Vicepresidente Estructuración ANI  
Jván Mauricio Herro, Gerente Proyecto Vicepresidencia de Estructuración ANI  
Diego Andrés Beltrán, Coordinador GIT Estructuración Vicepresidencia de la Jurídica ANI  
Pablo Andrés García Arango, Contratista Vicepresidencia de Estructuración  
Alexander Monroy, Abogado Gerencia Jurídica de Estructuración  
Jaime Alberto Cañaveral, Asesor Dirección General - INVIAS  
Alexander Patarroyo Samudio, Abogado Dirección Operativa - INVIAS  
Ramon Lobo Arias, Subdirección Red Nacional de Carreteras - INVIAS  
Andrés Idarrazza, Asesor AEROCIVIL

